



Administración
Tributaria Mendoza



CONSTANCIA DE EXENCIÓN

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

CERTIFICADO N°

(Sede Centro - Gran Mendoza)

OBRA SOCIAL PERSONAL DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE; CUIT N° 30-57807999-4, con domicilio fiscal declarado en Avenida España 372 - CP: 5500 - Capital - Capital - Provincia De Mendoza se encuentra inscripto/a en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el N° , con la actividad de: 949990 "SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.";

Dicha actividad se encuentra exenta del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en tanto concurren las condiciones que establece la norma que se cita a continuación:

Norma legal que resulta aplicable: Código Fiscal (t.o. según Decreto 1176/2019 y modificatorias) "Art. 189° inc. Inciso 5 del C.F.: Están exentos del pago de este gravamen... *Las obras sociales de la Ley 23.660, las asociaciones o entidades de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación, científicas, artísticas, culturales, deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda. No están alcanzados con este beneficio los ingresos obtenidos por las citadas entidades cuando desarrollen actividades comerciales, industriales de producción primaria y-o prestación de servicios. A estos efectos no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales.*"

El beneficio de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos queda condicionado a las limitaciones dispuestas precedentemente y no alcanza los ingresos que obtenga el contribuyente y que provengan de cualquier otra actividad que desarrolle que no sea la específica mencionada en la presente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191 5to. Párrafo del Código Fiscal (t.o. según Decreto 1176/2019 y modificatorias) queda obligado a denunciar los ingresos devengados por la actividad exenta, en los plazos y condiciones que determine la Administración Tributaria Mendoza.

A solicitud del Contribuyente, se extiende la presente en el marco de lo dispuesto en el Código Fiscal y en el inc. d) art. 8 RG DGR 19/12 e inc. a) art. 7 RG DGR 30/99, para ser presentado ante las autoridades que lo requieran.

Vigencia: desde el 30/07/2020

Trámite: EE-59393-2023

Tasa retributiva de Servicios TAD-DGR-533 pagada el día 24/11/2023. Comprobante n° 44564169 - Terminal de pago: WWW.MISPAGOS.MENDOZA.GOV.AR.

